

RESOLUCIÓN No. 048-DIR-2021-ANT

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 314 de la Constitución, establece: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley”;*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, indica *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: *“La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”;*
- Que,** el artículo 6 de la precitada Ley dispone: *“El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;*
- Que,** el artículo 16 ibídem señala: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como*

Página 1 de 14

048-DIR-2021-ANT





del control del tránsito en las vías de la red estatal troncales, nacionales, en coordinación con los G.A.D.S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, los numerales 19 y 22 del artículo 20 del mencionado cuerpo legal, establece: *"Las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, son las siguientes: 19. Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia (...) 22. Aprobar el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de su competencia, de conformidad con el reglamento correspondiente";*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: *"El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación";*

Que, el artículo 56 ibidem, establece: *"El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadoras legalmente constituidas. Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (...);"*

Que, el literal a) del artículo 74 ibidem establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es competente para otorgar los siguientes títulos habilitantes: *"a) Contratos de Operación para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intraregional, interprovincial, intraprovincial e internacional";*

Que, mediante Contrato de Operación No. 075-2016 de 02 de marzo de 2016, la operadora de transporte público interprovincial denominada **"TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A."** domiciliada en el cantón Quito de la provincia de Pichincha obtuvo su autorización para brindar el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en el ámbito interprovincial;

Que, mediante Ingresos No. ANT-DSG-2018-30747 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2018-30744 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2018-30738 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2018-30741 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2018-30735 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2018-30729 de 17 de diciembre de 2018, No. ANT-DSG-2019-10868 de 21 de marzo de 2019, No. ANT-DSG-2019-25250 de 19 de agosto de 2019, No. ANT-DSG-2019-29215 de 03 de octubre de 2019, No. ANT-DSG-2021-8297 de 18 de marzo de 2021 y No. ANT-DSG-2021-9882 de 30 de marzo de 2021, la Compañía **"TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A."**, solicita la dotación de nueva oferta de transporte a favor de la operadora.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes remite a la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Informe Técnico No. 0025-DTHA-TPI-

Página 2 de 14

048-DIR-2021-ANT





DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA "TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.".

- Que,** la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Memorando Nro. ANT-CGGCTTTSV-2021-0220-M de 06 de abril de 2021, remite a la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico No. 0025-DTHA-TPI-DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA "TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.";
- Que,** el Director Ejecutivo Subrogante de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante sumilla inserta del 07 de abril de 2021, aprueba el Informe Técnico No. 0025-DTHA-TPI-DIR-2021-ANT del 29 de marzo de 2021, referente al ESTUDIO DE NECESIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA "TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.".
- Que,** con memorando Nro. ANT-DE-2021-003, 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo Subrogante, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(...) En razón de mi calidad como Director Ejecutivo (S) tengo actividades fuera de la ciudad que no pueden ser postergadas y en virtud de que ya se realizó la convocatoria para el Directorio de la ANT el 09 de abril de 2021, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de dicho cuerpo colegiado delegue al Coordinador General de Gestión y Control de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que asista en calidad de Secretario del mismo, por lo que solicito a usted emita criterio jurídico que sustente la factibilidad de realizar la delegación respectiva, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente."*;
- Que,** con memorando ANT-DAJ-2021-001-INT de 7 de abril de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Israel Preciado, emitió su pronunciamiento en el que señala: *"(...) Los órganos colegiados se rigen por su propia reglamentación y por lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, siendo que en el Reglamento del Directorio no se establece disposición alguna respecto a la delegación, sobre dicha particularidad se está a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del COA. Por lo expuesto, el Director Ejecutivo (S) puede delegar el ejercicio de sus competencias a sus autoridades o servidores jerárquicamente dependientes del mismo"*;
- Que,** con Oficio Nro. ANT-ANT-2021-0219-OF, de 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo Subrogante, de la Agencia Nacional de Tránsito puso en conocimiento del Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el contenido del memorando Nro. ANT-DAJ-2021-001-INT de 07 de abril de 2021;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Página 3 de 14

048-DIR-2021-ANT





RESUELVE:

Artículo 1.-CONCEDER el cambio de horario y modificación de la ruta CUENCA-PORTOVIEJO-MANTA, en la frecuencia de 21:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 2.-CONCEDER el cambio de horario y la modificación de la ruta MANTA-PORTOVIEJO-CUENCA, en la frecuencia de 21:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CAMBIO DE HORARIO Y MODIFICACIÓN DE RUTA	CUENCA-PORTOVIEJO-MANTA	21:00	TODOS LOS DIAS
		MANTA-PORTOVIEJO-CUENCA	21:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 3.-REVERTIR por cambio de horario y modificación de ruta CUENCA-MANTA, en la frecuencia de 19:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 4.-REVERTIR por cambio de horario y modificación de ruta MANTA CUENCA, en la frecuencia de 19:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	CUENCA-MANTA	19:45	TODOS LOS DIAS
	MANTA CUENCA	19:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 5.-CONCEDER el alargue de la ruta ESMERALDAS-PORTOVIEJO-MANTA, en las frecuencias de 22:25 y 22:50, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.



Artículo 6.-CONCEDER el alargue de la ruta MANTA-PORTOVIEJO-ESMERALDAS, en la frecuencia de 21:15 y 21:50, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	ALARGUE DE RUTA	ESMERALDAS-PORTOVIEJO-MANTA	22:25 y 22:50	TODOS LOS DIAS
		MANTA-PORTOVIEJO-ESMERALDAS	21:15 y 21:50	TODOS LOS DIAS

Artículo 7.-REVERTIR por alargue de ruta ESMERALDAS-PORTOVIEJO, en la frecuencia de 22:25 y 22:50, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 8.-REVERTIR por alargue de ruta PORTOVIEJO-ESMERALDAS, en la frecuencia de 22:15 y 22:50, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	ESMERALDAS-PORTOVIEJO	22:25 y 22:50	TODOS LOS DIAS
	PORTOVIEJO-ESMERALDAS	22:15 y 22:50	TODOS LOS DIAS

Artículo 9.-NEGAR la ruta QUITO -PLAYAS (VÍA LOS BANCOS), en la frecuencia de 07:45 y 21:35, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 10.-NEGAR la ruta PLAYAS -QUITO (VÍA LOS BANCOS), en la frecuencia de 08:00 y 23:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
NEGAR	CONCESIÓN DE RUTA Y	QUITO -PLAYAS (VÍA	07:45 y 21:35	TODOS LOS DIAS





	FRECUENCIA	LOS BANCOS)	08:00 y 23:45	TODOS LOS DIAS
		PLAYAS - QUITO (VÍA LOS BANCOS)		

Artículo 11.-CONCEDER la ruta CUENCA - SANTA ELENA, en la frecuencia de 22:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 12.-CONCEDER la ruta SANTA ELENA-CUENCA, en la frecuencia de 22:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	CUENCA - SANTA ELENA	22:30	TODOS LOS DIAS
		SANTA ELENA-CUENCA	22:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 13.-CONCEDER la ruta QUITO-MONTAÑITA (VÍA LOS BANCOS), en la frecuencia de 20:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 14.-CONCEDER la ruta MONTAÑITA-QUITO (VÍA LOS BANCOS), en la frecuencia de 00:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	QUITO-MONTAÑITA (VÍA LOS BANCOS)	20:00	TODOS LOS DIAS
		MONTAÑITA-QUITO (VÍA LOS BANCOS)	00:45	TODOS LOS DIAS



Artículo 15.-CONCEDER la ruta COCA-ESMERALDAS (VÍA LORETO), en la frecuencia de 20:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 16.-CONCEDER la ruta ESMERALDAS –COCA (VIA LORETO), en la frecuencia de 15:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	COCA-ESMERALDAS (VÍA LORETO)	20:15	TODOS LOS DIAS
		ESMERALDAS –COCA (VIA LORETO)	15:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 17.-CONCEDER la ruta LAGO AGRIO-ESMERALDAS, en la frecuencia de 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 18.-CONCEDER la ruta ESMERALDAS- LAGO AGRIO en la frecuencia de 16:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	LAGO AGRIO-ESMERALDAS	20:30	TODOS LOS DIAS
		ESMERALDAS- LAGO AGRIO	16:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 19.-CONCEDER la modificación de la ruta QUITO - SANTO DOMINGO-MACHALA - HUAQUILLAS, en la frecuencia de 18:40, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 20.-CONCEDER la modificación de la ruta HUAQUILLAS-MACHALA-SANTO DOMINGO-QUITO, en la frecuencia de 18:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.



Artículo 15.-CONCEDER la ruta COCA-ESMERALDAS (VÍA LORETO), en la frecuencia de 20:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 16.-CONCEDER la ruta ESMERALDAS -COCA (VIA LORETO), en la frecuencia de 15:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	COCA-ESMERALDAS (VÍA LORETO)	20:15	TODOS LOS DIAS
		ESMERALDAS -COCA (VIA LORETO)	15:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 17.-CONCEDER la ruta LAGO AGRIO-ESMERALDAS, en la frecuencia de 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 18.-CONCEDER la ruta ESMERALDAS- LAGO AGRIO en la frecuencia de 16:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	CONCESIÓN DE RUTA Y FRECUENCIA	LAGO AGRIO-ESMERALDAS	20:30	TODOS LOS DIAS
		ESMERALDAS- LAGO AGRIO	16:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 19.-CONCEDER la modificación de la ruta QUITO - SANTO DOMINGO-MACHALA - HUAQUILLAS, en la frecuencia de 18:40, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 20.-CONCEDER la modificación de la ruta HUAQUILLAS-MACHALA-SANTO DOMINGO-QUITO, en la frecuencia de 18:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.



RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
 CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	QUITO - SANTO DOMINGO-MACHALA - HUAQUILLAS	18:40	TODOS LOS DIAS
		HUAQUILLAS-MACHALA-SANTO DOMINGO-QUITO	18:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 21.-REVERTIR por modificación de ruta QUITO-SANTO DOMINGO-MILAGRO-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 18:40, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANSESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 22.-REVERTIR por modificación de ruta HUAQUILLAS-QUITO, en la frecuencia de 18:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANSESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	QUITO-SANTO DOMINGO-MILAGRO-HUAQUILLAS	18:40	TODOS LOS DIAS
	HUAQUILLAS-QUITO	18:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 23.-CONCEDER la modificación de la ruta ESMERALDAS-MACHALA-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 17:55, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANSESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 24.-CONCEDER la modificación de la ruta HUAQUILLAS-MACHALA-ESMERALDAS, en la frecuencia de 15:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANSESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	ESMERALDAS-MACHALA-	17:55	TODOS LOS DIAS



	HUAQUILLAS		
	HUAQUILLAS-MACHALA-ESMERALDAS	15:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 25.-REVERTIR por modificación de ruta ESMERALDAS-HUAQUILLAS, en la frecuencia de 17:55, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 26.-REVERTIR por modificación de ruta HUAQUILLAS-ESMERALDAS, en la frecuencia de 15:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	ESMERALDAS-HUAQUILLAS	17:55	TODOS LOS DIAS
	HUAQUILLAS-ESMERALDAS	15:45	TODOS LOS DIAS

Artículo 27.-CONCEDER la modificación de la ruta QUITO-SANTO DOMINGO-BORBON-SAN LORENZO, en la frecuencia de 21:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 28.-CONCEDER la modificación de la ruta SAN LORENZO-BORBON-SANTO DOMINGO-QUITO, en la frecuencia de 21:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	QUITO-SANTO DOMINGO-BORBON-SAN LORENZO	21:15	TODOS LOS DIAS
		SAN LORENZO-BORBON-SANTO DOMINGO-QUITO	21:00	TODOS LOS DIAS



Artículo 29.-REVERTIR por modificación de ruta QUITO-BORBON-SAN LORENZO, en la frecuencia de 21:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 30.-REVERTIR por modificación de ruta SAN LORENZO-BORBON-QUITO, en la frecuencia de 21:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	QUITO-BORBON-SAN LORENZO	21:15	TODOS LOS DIAS
	SAN LORENZO-BORBON-QUITO	21:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 31.-CONCEDER la modificación de la ruta GUAYAQUIL-SANTO DOMINGO-SAN LORENZO, en la frecuencia de 08:00,17:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 32.-CONCEDER la modificación de la ruta SAN LORENZO-SANTO DOMINGO-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 08:30,17:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	GUAYAQUIL-SANTO DOMINGO-SAN LORENZO	08:00,17:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS
		SAN LORENZO-SANTO DOMINGO-GUAYAQUIL	08:30,17:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 33.-REVERTIR por modificación de ruta GUAYAQUIL-SAN LORENZO, en la frecuencia de 08:00, 17:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.



Artículo 34.-REVERTIR por modificación de ruta SAN LORENZO-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 08:30; 17:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	GUAYAQUIL-SAN LORENZO	08:00, 17:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS
	SAN LORENZO-GUAYAQUIL	08:30; 17:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 35.-CONCEDER la modificación de la ruta MANTA-PORTOVIEJO-SAN LORENZO, en la frecuencia de 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 36.-CONCEDER la modificación de la ruta SAN LORENZO- PORTOVIEJO-MANTA, en la frecuencia de 20:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	MANTA-PORTOVIEJO-SAN LORENZO	20:30	TODOS LOS DIAS
		SAN LORENZO-PORTOVIEJO-MANTA	20:15	TODOS LOS DIAS

Artículo 37.-REVERTIR por modificación de ruta MANTA-SAN LORENZO, en la frecuencia de 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 38.-REVERTIR por modificación de ruta SAN LORENZO-MANTA, en la frecuencia de 20:15, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	MANTA-SAN LORENZO	20:30	TODOS LOS DIAS
	SAN LORENZO-MANTA	20:15	TODOS LOS DIAS



Artículo 39.-CONCEDER la modificación de la ruta GUAYAQUIL-SANTO DOMINGO-BORBÓN, en la frecuencia de 08:00 y 21:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 40.-CONCEDER la modificación de la ruta BORBÓN-SANTO DOMINGO-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 8:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	GUAYAQUIL-SANTO DOMINGO-BORBÓN	08:00 y 21:45	TODOS LOS DIAS
		BORBÓN-SANTO DOMINGO-GUAYAQUIL	8:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 41.-REVERTIR por modificación de ruta GUAYAQUIL-BORBÓN, en la frecuencia de 08:00 y 21:45, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 42.-REVERTIR por modificación de ruta BORBÓN-GUAYAQUIL, en la frecuencia de 08:30 y 20:30, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	GUAYAQUIL-BORBÓN	08:00 y 21:45	TODOS LOS DIAS
	BORBÓN-GUAYAQUIL	08:30 y 20:30	TODOS LOS DIAS

Artículo 43.-CONCEDER la modificación de la ruta QUITO-SANTO DOMINGO-BORBÓN, en la frecuencia de 05:30 y 22:20, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 44.-CONCEDER la modificación de la ruta BORBÓN-SANTO DOMINGO-QUITO, en la frecuencia de 09:30 y 22:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.



RESUELVE	TIPO DE SOLICITUD	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
CONCEDER	MODIFICACIÓN DE RUTA	QUITO-SANTO DOMINGO-BORBÓN	05:30 y 22:20	TODOS LOS DIAS
		BORBÓN-SANTO DOMINGO-QUITO	09:30 y 22:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 45.-REVERTIR por modificación de ruta QUITO-BORBÓN, en la frecuencia de 05:30 y 22:20, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

Artículo 46.-REVERTIR por modificación de ruta BORBÓN-QUITO, en la frecuencia de 09:30 y 22:00, analizado mediante solicitud de la Compañía TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A.

RESUELVE	RUTA	FRECUENCIAS	DIAS DE SERVICIO
REVERTIR	QUITO-BORBÓN	05:30 y 22:20	TODOS LOS DIAS
	BORBÓN-QUITO	09:30 y 22:00	TODOS LOS DIAS

Artículo 47.- CONCEDER el incremento de TRES (03) cupos a la Compañía "TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A", con el fin de completar la flota vehicular necesaria para operar en las rutas y frecuencias autorizadas por este Organismo de forma oportuna, permanente y segura.

Artículo 48.- HABILITAR los vehículos de acuerdo con las condiciones establecidas en resolución 117-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015, que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, en cuyo artículo 8, que indica: "Se establece el plazo para la habilitación de vehículos, de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución. En caso de no realizar el respectivo trámite, los cupos serán revertidos al Estado y no se concederán nuevos plazos."

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - La Compañía "TRANS-ESMERALDAS INTERNACIONAL TEISA S.A", para la reanudación progresiva de la prestación del servicio de transporte público, deberá considerar la aplicación de medidas de prevención y protección hacia conductores, oficiales, usuarios y demás personal a fin; en observancia de los protocolos de Bioseguridad emitidos por los organismos

Página 13 de 14

048-DIR-2021-ANT



competentes en torno a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación de la Resolución a la Dirección de Títulos Habilitantes, Gerencia de Transporte Seguro, a la Dirección Provincial de Pichincha, la cual, notificará a la operadora; y, a la Dirección de Comunicación Social quien realizará la socialización y publicación de la Resolución.

Segunda. - En el caso que la operadora no cuente con los kits de seguridad instalados, funcionando y homologados en toda su flota autorizada en un plazo máximo de 90 días, las rutas asignadas por el Estado serán revertidas de forma automática si no cumplen con la instalación y/o reparación de los kits seguridad. Los costos de los kits homologados serán asumidos por las operadoras.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 09 de abril de 2021, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.



JOSE ADRIAN
ZAMBRANO
MONTESDEOCA

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



PEDRO JAVIER
ABRIL

Mgs. Pedro Javier Abril Alegria

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
DELEGADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:



AMPARO DEL
ROSIO PILLAJO
JUÍÑA

Sra. Amparo del Rosio Pillajo Juíña

Directora de Secretaría General

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Página 14 de 14

048-DIR-2021-ANT

